



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHEM”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. Por “LA CODHEM”**

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- 1.2. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y la sociedad en general.
- 1.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

- 1.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
2. **Por “EL MUNICIPIO”**
  - 2.1. Que es una persona jurídico colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propio, así como capacidad legal para contratar, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 2.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 2.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
  - 2.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. José Francisco Lozada Chávez, acredita su personalidad en términos del segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

- 2.5. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento, para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
  - 2.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.
  - 2.7. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Gustavo Baz, S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 3. Por “LAS PARTES”**
- 3.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
  - 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal.
  - 3.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
  - 3.4. Que en este instrumento no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que **“LAS PARTES”** se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración y coordinación de esfuerzos para fortalecer las acciones de coadyuvancia en la capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos de todas las personas, así como en materia de migración y atención integral en psicología, trabajo social, médica y jurídica.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) Coadyuvar en la difusión y capacitación constante al personal de **“EL MUNICIPIO”** en materia de Derechos Humanos en contexto de migración.
- b) **“EL MUNICIPIO”** informará a **“LA CODHEM”**, cuando una persona migrante se encuentre detenida administrativamente, con el objeto de verificar que se resguarde su dignidad humana, legalidad y seguridad jurídica, orientándole jurídicamente en el proceso instaurado por la comisión de faltas al bando municipal o leyes administrativas.
- c) **“EL MUNICIPIO”** permitirá, en la medida de sus posibilidades y de la suficiencia presupuestal, acceso a los migrantes a los servicios que se brindan en los comedores comunitarios.
- d) **“EL MUNICIPIO”** proporcionará de manera gratuita, asistencia médica primaria a todo migrante que así la requiera.
- e) Proporcionar asistencia psicológica cuando la persona migrante se encuentre en estado de crisis, haya sido víctima de delitos sexuales, trata de personas, secuestro o tortura, o cualquier otra causa que lo justifique, a fin de salvaguardar su salud emocional.

Sin perjuicio de lo citado en los incisos que anteceden y tomando en consideración lo establecido en los artículos 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México; la Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, ya realiza las acciones referidas en los incisos en cita, adicionalmente las hace del conocimiento de **“LA CODHEM”** a través del visitador general respectivo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### **TERCERA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS**

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

### **CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

El personal al servicio de “**EL MUNICIPIO**” en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “**LA CODHEM**”, o para asumir las obligaciones de ésta. En tal virtud, convienen “**LAS PARTES**” que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre ellas, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se les deberá considerar como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

### **QUINTA. DE LA COORDINACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos: Por “**LA CODHEM**” a la Secretaría General, M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, y por “**EL MUNICIPIO**” a la Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Lic. Nadya de Jesús Cruz Serrano; quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos operativos detallándose el objeto, la duración, finalidades y naturaleza de los mismos.

### **SEXTA. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se transmita o genere con motivo del presente convenio, será manejada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## **OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

## **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

## **DÉCIMA. DEL USO DE LOGOS Y MARCAS**

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en cada uno de los Convenios Específicos, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin, uso del mismo y el consentimiento deberá realizarse de la misma manera; conviniendo “**LAS PARTES**” que en el supuesto que cuenten con el consentimiento respectivo, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

## **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN**

En caso necesario, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 17 de enero de dos mil diecisiete.

Por "LA CODHEM"

M. en D. Baruch F. Delgado Garbajal  
Presidente

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría  
Presidenta Municipal Constitucional

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaria General

Lic. José Francisco Lozada Chávez  
Secretario del Ayuntamiento